



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA



**"2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de abril del 2024.

**ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo**

OFICIO: HCEO/LXV/MLME/0096/2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

RECIBIDO  
09 ABR 2024  
10:43 hr.  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea tratada de urgente y obvia en la próxima sesión ordinaria.

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, para que se respeten las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de Trabajo de las doctoras, enfermeras, doctores, enfermeros, camilleros, así como garanticen condiciones dignas para el ejercicio de su profesión y formación continua.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.

RECIBIDO  
09 ABR 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
TO Salm Jeli

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

C. c.p.- Archivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA



**“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de abril de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputadas María Luisa Matus Fuentes**, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Miles de doctoras, doctores, enfermeras, enfermeros y camilleros de la República Mexicana, realizan su residencia en hospitales del IMSS, ISSSTE, SSA entre otros, para lograr la titulación o la especialidad en cualquiera de las ramas de la medicina.

Las condiciones de trabajo para estos profesionistas, en muchas ocasiones son deplorables, sin los equipos e instrumentos necesarios, pero hay algo que preocupa a la suscrita, que son los horarios laborales de estos profesionistas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



## **“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

LXV LEGISLATURA

La Ley Federal del Trabajo, establece en su artículo 61 que la duración máxima de la jornada laboral, serán ocho horas las diurnas, siete las nocturnas y siete horas y media la mixta, sin embargo, tengo conocimiento y muchos podemos observar a médicos, a esas mujeres doctoras, enfermeras que también en muchas de las ocasiones son madres de familia, o doctores, enfermeros, camilleros, residentes obligados trabajar hasta veinticuatro hasta treinta y seis horas ininterrumpidas, hostigados y amenazados de ser despedidos si no cumplen lo ordenado.

Lo cual, es lamentable que los especialistas en la salud, estén siendo víctimas una forma de explotación moderna, que pone de manifiesto, la falta de humanidad en la contratación de los residentes, porque antes de ser especialistas de la salud, son seres humanos, que deben ser protegidos por nuestras leyes.

La misma Ley Federal del Trabajo, tiene un capítulo denominado Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, para regular los trabajos de los residentes, concretamente en su siguiente:

***Artículo 353-E.- Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos.***



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



## **“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

LXV LEGISLATURA

Sin embargo, a pesar de la citada disposición, podemos encontrarnos con médicos residentes, mujeres y hombres que cubren guardias en los diferentes hospitales, que van de veinticuatro hasta treinta y seis horas, sin descanso, lo cual pone en peligro su salud y la de los pacientes que atienden.

Los médicos residentes como lo he manifestado, llegan a trabajar hasta 100 horas por semana, lo que no debe suceder por seguridad de los pacientes, así como para la salud de las y los jóvenes médicos quienes se exponen a contraer enfermedades físicas y mentales, porque la defensas bajan y ellos laboran en áreas que son altamente contagiosas.

El internado y la residencia médica son eternos años de períodos prolongados de ayuno, de interminables guardias, de trabajos forzados, de privación del sueño.

Existe la suficiente evidencia científica que establece que trabajar veinticuatro horas o más horas continuas originan una desincronización de las funciones corporales, ya que los seres humanos somos seres diurnos que estamos programados para desarrollar actividades durante el día y recuperarnos de la fatiga durante la noche.

Lo cual se traduce en afectación a la salud y desempeño y provoca hipertensión, daños cognitivos, cerebrales, cardíacos, metabólicos, depresión, etc., por el grado de estrés al que están sometidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



**“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**LXV LEGISLATURA**

Una persona obligada a trabajar de noche y dormir de día deberá hacer frente a una doble exigencia, pues debe trabajar en estado de desactivación nocturna, desactivación cerebral y el sueño lo que lo obliga a realizar un esfuerzo suplementario para ejecutar la misma tarea, y dormir en estado de activación diurna, lo que disminuye la calidad del sueño y su poder reparador.

Si a todo esto sumamos los efectos que la desincronización horaria tiene sobre el equilibrio de su vida social y familiar, podemos asegurar que los trastornos que sufre el trabajador nocturno son la consecuencia del triple conflicto biológico, laboral y socio-familiar al que está sometido.

Por otra parte, la Ley General de Salud, dispone que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las entidades, en el ámbito de su competencia, promoverán las actividades de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud, lo cual, permite que el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, pueda intervenir en el problema que tienen las doctoras y doctores residentes que son sobreexplotados por las dependencias de salud.

En ese sentido, es importante que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte a la Secretaría de Salud en el Estado, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 inciso a) fracción IV de la Ley Estatal de Salud, vigile que en los convenios o contratos con los hospitales o clínicas, para la prestación de los servicios de los médicos residentes, respeten las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de Trabajo, garantizando a las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



**“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**LXV LEGISLATURA**

doctoras, enfermeras, doctores, enfermeros y camilleros, condiciones dignas para el ejercicio de su profesión y formación continua.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, para que se respeten las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de Trabajo de las doctoras, enfermeras, doctores, enfermeros y camilleros, así como garanticen condiciones dignas para el ejercicio de su profesión y formación continua.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud, para su debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**